Clase: *SUCESIÒN SIMPLE E INTESTADA*
Demandante: *OLGA TIQUE SERRATO y OTROS*
Causante: *GREGORIO TIQUE AYA*
Radicado: *73-563-40-89-001-2021-00093-00*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Prado- Tolima, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y como quiera que dentro del término se constata que la señora María Inés Serrato Yara, por intermedio de apoderado judicial, allegó escrito de contestación se tendrá por contestada la misma al respecto y se reconocerá poder a su abogado.

En atención a lo manifestado en la contestación, se tendrá a la señora María Inés Serrato Yara como interesada dentro del presente asunto, atendiendo el proceso de pertenencia que adelanta en contra de los herederos determinados e indeterminados del aquí causante por una parte de terreno que hace parte del predio objeto de este asunto, de ello se discutirá en la audiencia de inventario y avalúos.

Se precisa una vez más, al apoderado judicial de los interesados, que el proceso se mantendrá en secretaria a la espera de que se concrete el trámite de notificación de los demás beneficiarios determinados de la sucesión como ANA LEYLA TIQUE SERRATO, DAVID JANER TIQUE ESCOBAR, OSCAR JAVIER TIQUE ESCOBAR y STIVEN TIQUE ESCOBAR, y se le replica que desde el auto proferido el 12 de diciembre de 2022 se le indicó lo propio sin que se adelante el respectivo tramite, por lo cual se concede por última vez el término de 30 días hábiles, siguientes a la notificación por estado de esta decisión para que cumpla con lo requerido, so pena de aplicar lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso

Conforme a lo anterior se dispone:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte la señora MARIA INES SERRATO YARA, quien se tendrá como parte interesada en el presente asunto, por lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva para actuar al abogado HEBERT OVIEDO ZARTA identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.219.980 de Ibagué, y T.P. No. 87.763 del C.S. de la J. para que actúe en representación de la señora MARIA INES SERRATO YARA, en los términos y para los efectos correspondientes del poder concedido.

TERCERO: REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandante para que concrete el trámite de notificación de los señores ANA LEYLA TIQUE SERRATO, DAVID JANER TIQUE ESCOBAR, OSCAR JAVIER TIQUE ESCOBAR y STIVEN TIQUE ESCOBAR el cual se requirió desde el 12 de diciembre de 2022.

CUARTO: CONCEDER a la parte demandante el término improrrogable de 30 días hábiles, siguientes a la notificación por estado de esta decisión, para que adelante los tramites de notificación de los demás beneficiarios de la referida sucesión, so pena de aplicar lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.017 de fecha 28 de marzo de 2023, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria